



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 07 de abril del 2025

Honorables Diputados

SESION PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 005 DE 2025 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo:

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, me permito rendir a la plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de manera específica.

Es así que, el Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, así:

- A. Qué, con el objeto de garantizar la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, artículos 2.7.2.3.3 y 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, y el numeral 2 de la cláusula 9 del Contrato de Concesión No. 2021010068 del 02 de septiembre de 2021, el Departamento del Cesar en su condición de concedente debe suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizan para la realización del juego de



Asamblea Departamental del Cesar

apuestas permanentes o chance, e incentivos, para la presente vigencia, es necesario incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversión 2025 - *Sin Situación de Fondos* – **SSF SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$698.884.977,00)**, a fin de adquirir los (84.000) rollos de papel térmico y papel bond para el juego de apuestas permanentes o chance, cuyo costo total asume el concesionario y que no se traslada al apostador, de acuerdo con lo solicitado mediante documento con radicado 261843 del 27 de noviembre de 2024, por la firma Red de Servicios del Cesar S.A. Nit. 824.006.261-2 y certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de documento de 05 de marzo de 2024.

- B. Qué, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 07 de febrero de 2025, solicita la incorporar - *Sin Situación de Fondos* – **SSF** - al presupuesto de la actual vigencia, los **MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.815.599.601,99)**, que la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES, a través de documento 20252400000271 de 24 de enero de 2024, certificó como "(...) recursos no ejecutados esfuerzo propio del Departamento de Cesar de la vigencia 2024 (...)", los cuales, de acuerdo a lo establecido por el parágrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo del Decreto 1437 de 2021 "(...) se ejecutarán en la LMA del año siguiente".
- C. Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita la incorporación *Sin Situación de Fondos* – **SSF** al presupuesto de la actual vigencia por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.522.283.301,16)**, correspondientes al monto que la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social estima será recaudado en el Departamento del Cesar en el 2025, por concepto de impuesto a "**BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS**", los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la ADRES, y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Valledupar.
- D. Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos* - **SSF** al presupuesto de la presente vigencia **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$155.336.240,29)**, derivados de la proyección que dicha dependencia considera se recaudará en 2025, por concepto de "**PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE**" – (75% - \$155.336.240,29), los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.
- E. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo a lo reportado por la Secretaría de Salud (mediante documento de 11 de febrero de 2025), sobre el recaudo en la presente vigencia por concepto de "**PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE**", es necesario incorporar *Sin Situación de Fondos* – **SSF** al presupuesto 2025, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS**



Asamblea Departamental del Cesar

SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$51.778.746,76), que se deben destinar al control del juego ilegal.

- F. Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar Sin Situación de Fondos - SSF al presupuesto de la presente vigencia, **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$392.297.303,95)**, por concepto de "RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES" se proyecta recaudar mediante la Liquidación Mensual Afiliados (LMA) durante la vigencia 2025, recursos estos, que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.6.4.2.2.1.24 de Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, "(...) se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado (...)"
- G. Que, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar Sin Situación de Fondos - SSF al presupuesto de la presente vigencia, **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.679.528,47)**, correspondiente a las proyecciones estimadas a recaudar a través de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA en la presente vigencia por concepto de "OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES LOCALES", los cuales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.6.4.2.2.1.13 del Decreto 2265 de 2017, se deben destinar así: 7% a Colciencias, 25% a gastos de funcionamiento del Fondo de Salud de la entidad territorial y el 68% restante legalizado directamente a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.
- H. Qué, mediante documento de 19 de febrero de 2025, la Secretaría de Cultura del Departamento del Cesar, solicita efectuar los trámites correspondientes a fin de que sean incorporados al presupuesto de la presente vigencia los **CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$160.098.844,00)**, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de documento con radicado MC46470S2024, le asignó al Departamento del Cesar para que al tenor de lo dispuesto por el Decreto 359 de 2018, los destine "(...) al fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana (...)"
- I. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 21 de febrero de 2025, solicita la incorporación Sin Situación de Fondos – SSF al presupuesto de la actual vigencia de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$77.105,00)**, correspondientes a saldos no ejecutados de los recursos asignados al Departamento por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2360 de 2016, y que, de acuerdo a la Resolución 2169 de 2023, deben destinarse a la "(...) cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular (...)"

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1º. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación y 05 - Fondo de Salud la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.800.035.648,62)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:



Asamblea Departamental del Cesar

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 211.877.590,76
03 - 1	Ingresos	\$ 211.877.590,76
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	\$ 160.098.844,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 51.778.746,76
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 4.588.158.057,86
05 - 1	Ingresos	\$ 4.588.158.057,86
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 2.224.924.911,63
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 2.224.924.911,63
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.522.360.406,16
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 1.522.360.406,16
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 1.522.360.406,16
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljugos	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1.1.02.06.006.06.031 - 536	Resolucion 2169 de 2023-Migrantes	\$ 77.105,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 3.679.528,47
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.363.233.146,23
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 155.336.240,29
05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 155.336.240,29
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 155.336.240,29
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 1.800.373.918,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 1.800.373.918,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 6.824.555,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 72.022.328,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 566.957.883,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 254.884.618,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 159.888.583,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 192.747.065,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 503.176.190,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.872.696,00
TOTAL INGRESOS		\$ 4.800.035.648,62

Artículo 2°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación y 05 - Fondo de Salud la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.800.035.648,62), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:



Asamblea Departamental del Cesar

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 211.877.590,76
03 - 2 -	Gastos	\$ 211.877.590,76
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101	Adquisición de Servicios	\$ 51.778.746,76
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 160.098.844,00
03 - 2 -	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5 -	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3 -	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1 -	Proyecto Cultura	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 -	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisición difetentes a activos	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 160.098.844,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 4.588.158.057,86
05 - 2	Gastos	\$ 4.588.158.057,86
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 700.062.426,11
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 699.804.859,12
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 699.804.859,12
05 - 2.1.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 919.882,12
05 - 2.1.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 919.882,12
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 919.882,12
05 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05.09.059 - 282	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Juegos Promocionales	\$ 257.566,99
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 3.888.095.631,75
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 3.888.095.631,75
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 3.888.095.631,75
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 3.888.095.631,75
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 3.888.095.631,75
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 3.888.018.526,75



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 72.022.328,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 566.957.883,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 254.884.618,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 159.888.583,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 192.747.065,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 503.176.190,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.872.696,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 407.522.987,94
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 162.160.795,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.4 -	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 -	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7 -	PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06 -	FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02.05 - 536	PAGO POBLACION MIGRANTE	\$ 77.105,00
TOTAL GASTOS		\$ 4.800.035.648,62

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.



Asamblea Departamental del Cesar

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Diputado Ponente